



Instituto Nacional de Jueces de Policía Local

16 de marzo de 2020

Estimados Asociados y Asociadas.

Que, atendida la situación de “Emergencia Sanitaria” existente, con motivo de la Pandemia producida por el denominado “CORONAVIRUS o COVID-19” y como es de público conocimiento su propagación, no solo por las noticias, sino que Organismos Internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, los cuales han declarado la existencia de una Pandemia, y el decreto del Presidente de la República de declarar Fase 4, estableciendo una serie de recomendaciones a seguir.

Que, los organismos pertinentes, incluida la Contraloría General de la República (Orden de Servicio Nro., 50 de fecha 12 de marzo de 2020) y Corte Suprema (Acta 41-2020 de 13 de marzo de 2020 y acta 42-2020 de 16 de marzo de 2020) han elaborado una serie de protocolos tendientes a mantener a resguardo de la población y del personal que labora en sus servicios para evitar esta seria amenaza, tendientes a evitar el contagio de la citada enfermedad. Como Instituto, que agrupa a una gran parte de los Jueces de Policía Local y Secretarios Abogados, estando dentro de sus fines promover el bienestar social elaboramos una serie de recomendaciones.

El servicio judicial enfrenta dos ideas claras: a) la continuidad del servicio y b) la protección del personal que presta el servicio judicial. Como es de público conocimiento las normas sobre tramitación electrónica han excluido a nuestros Tribunales de tan preciado elemento para impartir justicia, pero tenemos al alcance la tecnología de la información para los efectos de mantener la continuidad del servicio, en la medida que resulte posible, por un lado y, por otro, la debida protección de nuestro personal en concordancia con lo dictado por la Contraloría General de la República y la Excelentísima Corte Suprema, por lo cual debe compatibilizarse ambos objetivos.

Con el objeto de disponer medidas de prevención tendientes a proteger la salud de nuestros asociados, del personal que labora en los Juzgados de Policía Local y del justiciable que concurre a diario hasta nuestros tribunales, en una alta cantidad, es necesario desarrollar acciones tendientes a evitar la propagación del llamado “Coronavirus” (Covid-19”).



Debido a lo anterior el **Instituto Nacional de Jueces de Policía Local** recomienda las siguientes medidas para ser cumplidas en los Juzgados de Policía Local:

1.- Dar cumplimiento en forma estricta a las normas que indica la autoridad sanitaria, procurando en todo momento dar continuidad al servicio jurisdiccional, razón por la cual se recomienda que el ingreso de público a las dependencias sea por motivos fundados y justificados de manera de atender a las personas estrictamente necesarias y con los resguardos del caso.

2.- Se sugiere actuar de manera coordinada con la autoridad municipal de manera de informar la forma de funcionamiento del tribunal, con la finalidad que la misma autoridad de las facilidades del caso, tanto administrativas como de difusión publicando en las redes sociales del Municipio y la respectiva página WEB Municipal las condiciones en que se efectuará la atención de público en el Juzgado de Policía Local respectivo.

3.- Se recomienda coordinar con el ente Municipal, en relación determinados funcionarios, la forma como se puede implementar y desarrollar teletrabajo o trabajo remoto de su labor desde su hogar, mediante la instrucción directa del Juez o Jueza de Policía Local y la introducción de la modalidad de teletrabajo u otra similar que permita la continuidad del servicio, considerando que cierto grupo de personas que, en general, tienen derecho a asumir esta forma de trabajo son personas embarazadas, personas mayores de 70 años, personas que padezcan de enfermedad crónica o de base, personas que tenga a su cargo niños menores de 10 años.

4.- Los funcionarios no incluidos en el Nro., 3 y en la medida que se fueren adoptando medidas más drásticas se recomienda la implementación del teletrabajo u otro similar con el objeto de mantener la continuidad del servicio, pero siempre bajo las instrucciones del Juez de Policía Local, quién deberá dictar las normas pertinentes y dar las instrucciones para desarrollar el trabajo en forma oportuna y fluida, manteniendo las vías de comunicación pertinentes en horarios laborales.

4.- Se recomienda que el Juez o Jueza de Policía Local solicite mediante oficio, memorándum y la vía más expedita elementos de sanitización para las personas que laboran en el tribunal y el público que asiste al mismo y encomendar a las personas que presenten sintomatología no asistir a su lugar de trabajo, debiendo comunicar inmediatamente esta situación a la Municipalidad respectiva. En todos los casos, deberá asimismo comunicar la situación al Servicio de Emergencias Sanitaria.

5.- Que, con la finalidad de evitar la asistencia innecesaria de personas al tribunal disponer, mientras dure la emergencia, la remisión de escritos, tanto de plazo como otros al correo institucional de que se disponga y asignar a un funcionario para la revisión de dicho correo y distribución al funcionario encargado de proveerlo, al secretario del tribunal o al juez de policía local respectivo.



6.- Audiencias por simples infracciones. Una de las mayores actividades que son llevadas a cabo por los Juzgados de Policía Local son las audiencias al público por los jueces de policía local, previo registro en la sala de atención de público, razón por la cual recomendamos; a) Recibir las audiencias, en la medida que aquello no signifique riesgo y con los resguardos del caso; 2) En caso contrario, recibir la audiencia vía teleconferencia, en el caso que el tribunal disponga de dichos elementos tecnológicos; o 3) Recibir los descargos por escrito vía correo electrónico. En caso de que no concurra el citado(a) certificar su no concurrencia y disponer un nuevo día y hora de audiencia.

7.- Órdenes de arresto. Dada la emergencia se recomienda suspender el envío de órdenes de arresto hasta que se encuentren alzadas las medidas de emergencia, evitando así las consecuencias perniciosas que ello pueda acarrear.

8.- Pagos de multa. Se sugiere que las multas sean pagadas mediante transferencia electrónica, tarjetas de crédito desde un equipo remoto remitiendo la respectiva información al Juzgado de Policía Local para disponer lo pertinente de la respectiva causa, entregando instrucciones expresas al infractor en orden a informar del pago al respectivo juzgado de policía local mediante la misma vía electrónica, si estuviera disponible.

9.- Audiencias que requieran la concurrencia de varios intervinientes. En caso de tratarse de audiencias con varios intervinientes se sugiere el reagendamiento de audiencias para una fecha próxima una vez agotada la crisis sanitaria y conforme a la disponibilidad de agenda del tribunal (en principio suspensión de audiencia hasta el 30 de marzo de 2020). En este caso, disponer por resolución fundada, de oficio, nuevo día y hora, salvo que se solicite por los intervinientes, notificando la resolución por la vía más expedita dejando constancia en el respectivo expediente, ello basado en los principios de buena fe, hechos de público conocimiento y continuidad del servicio judicial.

10.- Llevar a cabo campañas educativas con amplia difusión de los medios adecuados para la prevención eficaz del contagio. Recomendar al Personal evitar realizar viajes mientras dure la situación de emergencia sanitaria.

11.- Exhortos. Se sugiere, a fin de evitar que las personas concurran al tribunal, efectúen pagos directos a la cuenta corriente Municipal de la cual depende conforme a la modalidad indicada en el punto 8.

12.- Dotación mínima. Conforme a las instrucciones impartidas por la Corte Suprema el tribunal deberá contar con dotación mínima, por lo que se recomienda que los Juzgados de Policía puedan trabajar con sistema de rotación de funcionarios, planificando las labores a realizar y con una dotación mínima que asegure la continuidad del servicio.



13.- Decreto Económico. Se sugiere a los Srs., y Sras., Jueces de Policía Local dictar un decreto económico con las medidas que se implementen, comunicarlo vía correo electrónico a su Ministro Visitador y Pleno de la Corte respectiva, autoridad edilicia respectiva y que sea publicitado por los canales de comunicación de la comunidad local, sin perjuicio de lo anterior, el Instituto se encuentra disponible para publicitar las informaciones que estimen relevantes, las que pueden ser enviadas al siguiente correo contacto@injpl.cl indicando en el asunto comunicación JPL de ___ por Coronavirus.

14.- Nuevas citaciones por parte de la autoridad fiscalizadora. Se recomienda coordinar con la autoridad fiscalizadora que las citaciones sean agendadas para después del 10 de abril de 2020.

Finalmente, lo indicado constituyen recomendaciones que los Tribunales pueden adoptar a la luz de la situación de contingencia, de manera de permitir el control del virus y sumarse a la campaña impartida por la autoridad sanitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, este comunicado será remitido a la Corte Suprema para su conocimiento, las 17 Cortes de Apelaciones del país, la Asociación Chilena de Municipalidades, Asociación de Municipalidades de Chile y, aquel asociado que lo requiera, a la Municipalidad respectiva para lo cual solicitamos nos envíen un correo electrónico a presidencia@injpl.cl, vicepresidencia@injpl.cl o secretaria@injpl.cl.

Les saluda cordialmente, **EL DIRECTORIO.**